

San Juan de Pasto (Nariño), 27 de septiembre de 2018

Señor
CLEMENTE MARINO DE LA CRUZ NARVAEZ
Celular 3206152296
Tangua – Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.

Asunto: Respuesta a su solicitud radicado el 26 de septiembre de 2018 bajo consecutivo R002030-18.

Estimado Señor,

Comendidamente nos permitimos dar respuesta al derecho de petición radicado el 26 de septiembre de 2018 bajo consecutivo R002030-18, en los siguientes términos:

Es pertinente aclarar, que dentro de la Resolución No. 01279 del 11 de octubre de 2017, por medio del cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó la licencia ambiental para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca –Pasto, Tramo Pedregal – Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1”, la donación de arena no se encuentra autorizada, razón por la cual no se procederá a la atención de su solicitud teniendo en cuenta que la Concesionaria podrá incurrir en un proceso o multa interpuesta por la Autoridad Ambiental.

Agradezco de antemano su comprensión.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexos: N/A
Elaboró: Consorcio SH
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-JU-002344
Reviso: H. Méndez

*Recibido
Maximo Delgado
01 de 10 2018*

LUZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO.
12A - 24 - PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO -
TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=631175,
OID.1.3.6.1.4.1.2267.2.3=900808463,
OID.1.3.6.1.4.1.2267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.2267.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A
S, L=NARIÑO, G=GERMAN
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2018-09-28 16:26:53

